



Ajuntament
de Rubí

Josep Manuel Colell i Voltas, secretario general del Ayuntamiento de Rubí,

CERTIFICO:

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 30 de abril de 2025, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“El Ayuntamiento de Rubí desarrolla políticas educativas de apoyo y colaboración con las escuelas e institutos públicos de Rubí para mejorar y facilitar la realización de actividades y proyectos pedagógicos.

Las escuelas e institutos públicos de la ciudad de Rubí inician cada curso escolar proyectos y actividades pedagógicas que necesitan colaboración económica para llevarlas a cabo, o desplegarlos con garantías suficientes.

El Pleno, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, aprobó las Bases reguladoras de las ayudas a las Escuelas e Institutos públicos de Rubí para la realización de actividades o proyectos pedagógicos y su publicaron en el BOPB el 7 de octubre de 2014.

Visto lo que dispone la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designa en la convocatoria. Y realizará de oficio las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las dadas en virtud de las que se haya de formular la propuesta de resolución. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del art. 22 de la misma ley habrá de emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

HECHOS

Para facilitar el trámite de información pública, el texto de las bases y el acuerdo de la convocatoria aprobados se pueden consultar en la sede electrónica de la web municipal <https://seu.rubi.cat/catalogoTramites/listTemes>.

El decreto de Alcaldía número 1778/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó el Pla Estratégico de Subvenciones – PES MARC, vinculado al Pla de Mandato, que inicia la su vigencia el 1 de enero de 2025.

Este decreto establece una línea de subvención con referencia 3.2 C a los Proyectos Pedagógicos para las escuelas públicas como objeto. Para el presente ejercicio se prevé convocar esta línea con 20.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48007.

Visto lo que dispone la base segunda en relación a la convocatoria y las solicitudes y la publicación en los medios oficiales.

Debido a que hay consignación presupuestaria en la aplicación 5U036 3260D 48007 del presupuesto del ejercicio 2025 y se hace documento contable en fase A', con apunte previo con el núm. 920250001760.

Vista la fiscalización del interventor que consta en el expediente.

Vista la propuesta de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del concejal delegado de Ocupación, Educación, Empresa y Recursos Humanos, de fecha 3 de abril de 2025 y el informe técnico de fecha 3 de abril de 2025 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero. - Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para favorecer los proyectos pedagógicos de las escuelas públicas para el curso 2024-25 conforme a las *Bases reguladoras de las ayudas a las escuelas e institutos público de Rubí para la realización de Actividades o Proyectos pedagógicos* aprobadas en el Pleno municipal del ayuntamiento de Rubí en su sesión de fecha 27 de marzo de 2014 y publicado en el BOPB el 7 de octubre de 2014.

Segundo. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos que se recogen en las Bases reguladoras:

“ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

1.- Es objeto de ayuda la realización de actividades o proyectos de tema pedagógico durante el curso escolar por parte de las Escuela e Institutos públicos de la ciudad, aprobados por el Consejo Escolar del Respectivo centro.

2.- A efectos de estas bases se entiende por cursos escolar los periodos lectivos y no lectivos incluidos dentro del 1 de septiembre de un año y el 31 de julio del siguiente.

CONVOCATORIA Y SOLICITUDES

3.- Dentro del plazo de la convocatoria, los centros podrán presentar sus solicitudes. A la solicitud se acompañará:

- a) La descripción detallada de la actividad o proyecto.
- b) El presupuesto de ingresos y gastos, y el importe de la ayuda solicitada de la actividad o proyecto.
- c) El acta de aprobación por parte del Consejo Escolar del Centro.



Ajuntament
de Rubí

VALORACION DE LAS SOLICITUDES

1.- Cada actividad o proyecto incluido en la solicitud se valorará de acuerdo con los siguientes criterios generales y específicos:

“Criterios generales:

- La temporalidad del proyecto o actividad: hasta 8 puntos.
- La participación del alumnado: hasta 6 puntos.
- La implicación cualitativa y cuantitativa de entidades sin finalidad lucrativa, inscritas o no en el REC municipal: hasta 5 puntos.

Criterios específicos:

- La participación de las familias: hasta 15 puntos.
- La mejora del éxito escolar: hasta 15 puntos.
- El conocimiento y la integración con el entorno: hasta 10 puntos.
- La potenciación de la normalización de la cultura y lengua catalanas: hasta 10 puntos.
- La cohesión social en el seno de la comunidad educativa: hasta 10 puntos.”

2.- La comisión calificadora encargada de la valoración está formada por:

- El/la concejal/a del servicio de Educación o persona en quién delegue.
- Un/a técnico/a del servicio de Educación “

b) El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación en un medio oficial.

c) Cada escuela o instituto público de Rubí sólo podrá presentar una actividad o un proyecto pedagógico a realizar durante el curso escolar 2024-2025 (1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024).

d) El plazo para la justificación de las ayudas concedidas será hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) La documentación justificativa se presentará conforme el punto 5.2 de las Bases Reguladoras. Los centros educativos beneficiarios de las ayudas deberán acreditar en la justificación que han hecho difusión a través de diferentes medios que el Proyecto o actividad pedagógica ha contado con la colaboración del Ayuntamiento de Rubí.

f) El órgano instructor unipersonal estará representado por el técnico del servei de Educació el sr. Oriol Nieto To.

g) El importe del crédito disponible para esta convocatoria es de 20.000,00 € (veinte mil euros) a cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48007.

Tercero. - Aprobar la autorización del gasto e imputarlo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48007 por un importe máximo de 20.000,00 y con núm. de operación previa 920250001760.

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable A' en fase previa número 920250001760.

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el boletín oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su texto íntegro en su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Visto y conforme
La alcaldesa